



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DISTINTIVO “EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS®”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO “LA CEDH CHIHUAHUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE DICHA COMISIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO “LA CODHEY” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MIGUEL OSCAR SABIDO SANTANA, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ EN ADELANTE COMO “LAS PARTES” Y QUIENES ACUERDAN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CEDH CHIHUAHUA**” por conducto de su Presidente y bajo protesta de decir verdad que:

I.1. Es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de dicho instrumento, así como lo establecido en el numeral 2°, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de esa entidad.

I.2. El C. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019 II P.O. de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dado en sesión del 12 de abril de 2019, que lo faculta para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 15, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.

- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es CED920927MP5 y señala como domicilio convencional para efectos de este documento las oficinas ubicadas en Avenida Zarco número 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua.
- I.4. “**LA CEDH CHIHUAHUA**” es la única y legítima titular de todos los derechos de propiedad intelectual y/o industrial del distintivo "Empresa Comprometida con los Derechos Humanos®".
- I.5. El signo distintivo denominado “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” y su diseño, están registrados y protegidos por el título de registro de marca No. 1838488 emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI).
- I.6. El aviso comercial denominado “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” está registrado y protegido por el título de registro comercial No. 105719, emitido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI). 
- I.7. Por así convenir a sus intereses, es su voluntad otorgar a la CODHEY una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión sobre el distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.
- I.8. El distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” tiene como objetivo reconocer el mérito de aquellas empresas que realizan esfuerzos destacables en la protección y respeto a los Derechos Humanos y a su vez, con este distintivo se pretende constituir un referente para que las empresas amplíen su visión respecto al impacto de sus actividades y acciones dirigidas al respeto, promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos. Es importante señalar que el distintivo se centra en la responsabilidad que explícita e implícitamente tienen las empresas de promover y garantizar el respeto a los Derechos Humanos; por tanto, se instaura como una herramienta que les permita fortalecer sus prácticas y organización en el tema. 

- II. Declara “**LA CODHEY**”, por conducto de su Presidente y bajo protesta de decir verdad:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 74 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, contando con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo, que tiene por objeto defender, proteger, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Yucatán.
- II.3. Que se estableció su forma de integración, competencia y atribuciones, así como los procedimientos en la materia, en la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, la cual entró en vigor el día 29 de febrero del 2014.
- II.4. En términos del artículo 10 fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país; promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- II.5. Que el Mtro. Miguel Oscar Sabido Santana, en su carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en vigor, personalidad que por ser pública y notoria no necesita acreditarse.
- II.6. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle 27, número 72, por 8 y 10, colonia México, de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97125.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y recursos humanos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que con el objeto de realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, diversas acciones coordinadas, tendientes a cumplir con sus atribuciones y objetivos, manifiestan que es su interés celebrar el presente instrumento, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO “LA CEDH CHIHUAHUA” en este acto otorga de manera expresa a “LA CODHEY” una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión no exclusiva, gratuita y temporal respecto al distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, facultando a “LA CODHEY” para que pueda promocionarlo, usarlo, implementarlo, alojarlo y difundirlo a través de cualquiera de las páginas web y plataformas de su propiedad y a través de las aplicaciones móviles y/o de escritorio que tenga o desarrolle en materia de difusión y promoción, sin embargo, “LA CEDH CHIHUAHUA” recomienda el uso de la plataforma que para tal fin elaboró.

En virtud del presente convenio, las partes acuerdan colaborar en la difusión del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®", propiedad de “LA CEDH CHIHUAHUA”, con el objetivo de que las empresas amplíen su visión respecto al impacto de sus actividades y acciones dirigidas al respeto, promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos.

“LA CEDH CHIHUAHUA”, a partir de este acto hace entrega del material que consiste en el Manual de Gestión, de las bases de participación, así como copias del título de registro de aviso comercial y del título de registro de marca que conforman los instrumentos para la gestión del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, a “LA CODHEY”. Por otro lado, toda vez que se trata de una licencia de promoción, difusión, uso, aplicación y gestión a título gratuito, se precisa que “LA CEDH CHIHUAHUA” no cobrará contraprestación alguna.

SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “LA CODHEY” reconocerá en todo momento los derechos de propiedad intelectual que le corresponden a “LA CEDH CHIHUAHUA”, respecto del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” y del manual de gestión del distintivo.

El uso del distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®”, solamente se realizará para el fin señalado en el presente convenio. En ningún caso el distintivo “Empresa comprometida con los Derechos Humanos®” podrá ser distorsionado o modificado en cualquier forma que altere su uso, condiciones de obtención, su objeto o naturaleza.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 8 de diciembre del año 2023, pudiendo darse por terminado en cualquier momento por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

CUARTA.- NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes señalan como sus respectivos domicilios los proporcionados en el apartado de las declaraciones.

Cualquier notificación u otra comunicación derivada del presente instrumento, deberá ser hecha por escrito y entregada personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata con acuse de recibo.

QUINTA.- ACUERDO Y ANEXOS. El presente convenio constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, que exista con antelación a la fecha de firma de este convenio.

Ninguna disposición del presente convenio podrá ser alterada, adicionada o modificada sin el consentimiento por escrito de las partes.

No obstante, previo acuerdo de las partes y cuando así lo consideren, podrán agregarse los anexos necesarios al presente convenio para el buen funcionamiento y uso del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®".

SEXTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES. "LA CODHEY", se compromete a otorgarle el distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®", a todas aquellas empresas que hayan cumplido de manera satisfactoria los requisitos y exigencias que implica dicho distintivo.

"LA CODHEY", se obliga y compromete a llevar a cabo la operación, gestión y uso del distintivo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Manual de Gestión.

SÉPTIMA.- USO Y MANEJO. "LA CEDH CHIHUAHUA", no tiene ningún inconveniente en que "LA CODHEY" elabore y construya la plataforma que considere mejor para para la administración y gestión del distintivo "Empresa comprometida con los Derechos Humanos®", siempre y cuando cumpla con las reglas establecidas en el Manual de Gestión del distintivo, sin embargo, recomienda el uso de la plataforma que para tal fin elaboró.

"LA CEDH CHIHUAHUA" le otorga a "LA CODHEY" la libertad de implementar las medidas o medios que mejor considere para la promoción y difusión del distintivo antes mencionado.

OCTAVA.- AUSENCIA DE LUCRO. Las partes acuerdan que cualquier acción realizada con motivo de la promoción, difusión o distribución del material objeto de este convenio, no deberá tener fin de lucro alguno, entendiéndose como tal, la intención o voluntad de obtener ganancia, provecho, utilidad o ventaja patrimonial, salvo aquellas erogaciones que se requieran hacer para la debida operatividad, distribución, uso, promoción y difusión del distintivo.

NOVENA.- EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que

determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate, para que una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES. Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio, no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado por "LA CEDH CHIHUAHUA". Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN. Este convenio no constituye a ninguna de las partes como representante legal, prestador de servicios o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Las partes convienen que cualquier incumplimiento total o parcial de alguna de las partes a los acuerdos establecidos en el presente instrumento legal, será causal de rescisión en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para la parte que no incumplió y sin previa declaración judicial o administrativa, para lo cual se comunicaran "LAS PARTES" sobre la rescisión del presente convenio con 10 días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD. La nulidad de cualquier disposición o de cualquier parte de las contenida en este convenio, no afectará la validez de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán vigentes y surtiendo sus efectos como si la disposición nula o cualquier parte de ellas no hubiera sido incluida en este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en **2 tantos** en la ciudad de Chihuahua, el día 02 de septiembre de 2021.

POR “LA CEDH CHIHUAHUA”



NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE

POR “LA CODHEY”



M.D. MIGUEL OSCAR SABIDO SANTANA
PRESIDENTE

TESTIGOS

POR “LA CEDH CHIHUAHUA”



JAIR JESÚS ARAIZA GALARZA
SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO

POR “LA CODHEY”



MTRO. JOSÉ GUSTAVO ARJONA CANTO
SECRETARIO EJECUTIVO

ESTA HOJA CONSTANTE DE CUATRO FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DISTINTIVO “EMPRESA COMPROMETIDA CON LOS DERECHOS HUMANOS®”, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.